



Belén Blasco López

Abogada en Bergadà
Abogados



TIEMPO DE LECTURA: 5 MIN

Publicado 29/03/2024 03:40

CONVERTIR A PDF

¡NO PIERDAS ESTA
OPORTUNIDAD
Y AHORRA DINERO!

KADIMA ENERGY te hace un estudio
de consumo energético gratuito.

Exclusivo para lectores de Economist & Jurist

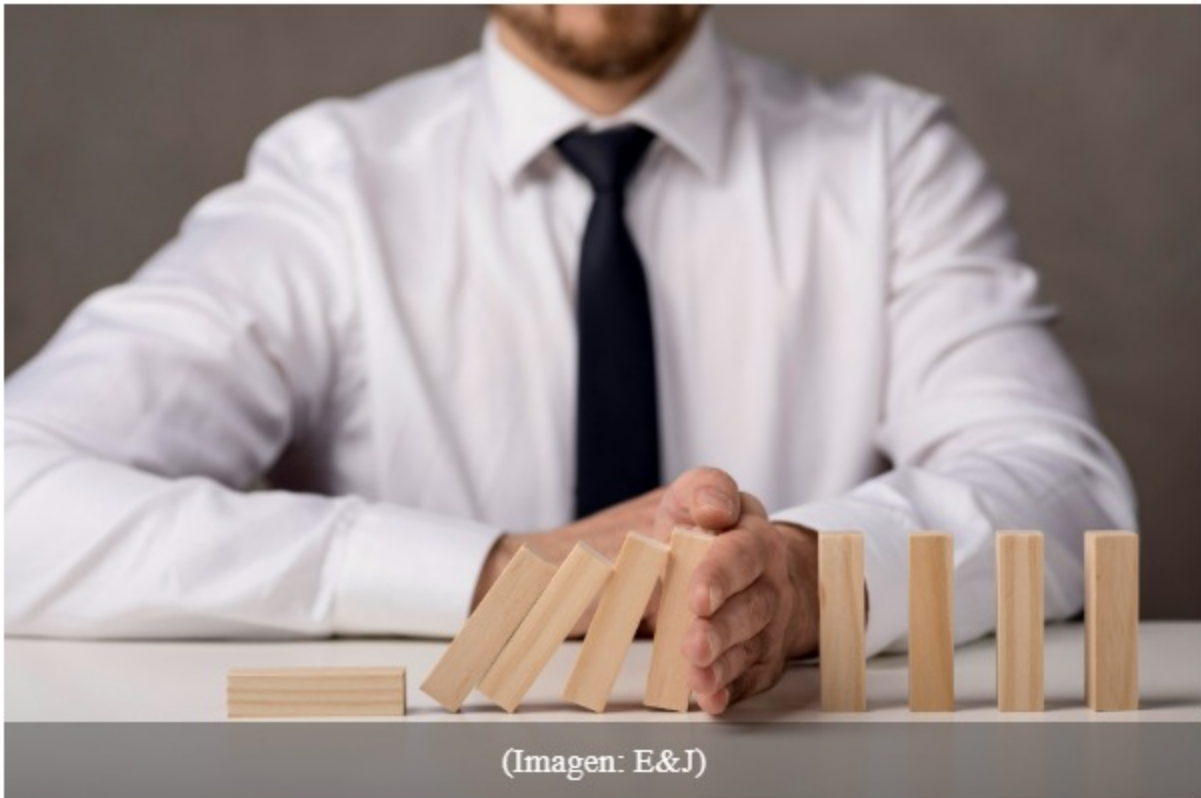


KADIMA
energy

Contáctalo con: registro@kadamenergy.es

El futuro de miles de empresarios españoles, en manos del TJUE: la exoneración de la deuda pública y la Ley de la Segunda Oportunidad

La Comisión Europea recuerda que "las deudas derivadas de impuestos y contribuciones sociales en muchos casos representan un gran importe del pasivo"



(Imagen: E&J)

El proceso legislativo entorno a la Ley 16/2022, por el que se transponía la Directiva (UE) 2019/1023, fue **uno de los más polémicos del pasado año, contando con más de 600 enmiendas**, de las cuales tan sólo cuatro fueron aprobadas en el Senado, siendo todas ellas de carácter técnico. Finalmente, fue aprobada, contando con **146 votos a favor, uno en contra y 110 abstenciones**.

Lo cierto es que, tras la sentencia del Tribunal Supremo de 2 de julio de 2019, en la que el TS entendió que debía equipararse los efectos del beneficio de la exoneración del pasivo insatisfechos a los créditos público y la posterior refundición de la Ley Concursal del año 2020, en la que los créditos de derecho público fueron excluidos de forma expresa, **se esperaba una regulación que pusiera fin a la inseguridad y desigualdad jurídica**, pues en función de su domicilio habitual los concursados podían encontrarse con tribunales que se acogieran a la doctrina del TS o no.



CONTENIDO EXCLUSIVO PARA SUSCRIPTORES

Business Mensual
Pago mensual
14,99€

Business Annual
Pago único
149€
(12.48€ al mes)

Oferta destacada

Business Brand Annual
Pago único
299€
(24.91€ al mes)



TEMAS RELACIONADOS: #CRÉDITOS #DERECHO CONCURSAL #DEUDAS #DIRECTIVA #EMPRESARIOS #EXONERACIÓN #INSOLVENCIA #LÍMITES



SUSCRÍBETE A NUESTRA
NEWSLETTER

Tu correo electrónico

SUSCRIBIRSE

ECONOMIST&JURIST



HEMEROTECA CONTACTO POLÍTICAS DE COOKIES POLÍTICAS DE PRIVACIDAD ANÚNCIATE TÉRMINOS Y CONDICIONES POLÍTICAS DE PROTECCIÓN DE DATOS AVISO LEGAL

Exclusivo para lectores de Economist & Jurist



KADIMA
energy

Contáctalo con: registro@kadamenergy.es

(Foto: E&J)

Sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 5.ª) núm. 248/2024, de 13 de febrero (Rec. Casación 6172/2022).

Antecedentes del caso y objeto del recurso de casación

- La Delegación del Gobierno en Madrid dictó resolución, el 16 de diciembre de 2020, por la que **acordaba la expulsión del territorio nacional de don Fulgencio**, nacional de Ucrania, **con la consiguiente prohibición de entrada en España por un período de 2 años**, al amparo del art. 53.1.a) de la Ley 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España (en adelante, LOEx), por encontrarse irregularmente en España.
- Recurrida en contencioso la resolución, **la expulsión fue confirmada**, por lo que se recurre en casación, la Sentencia dictada en apelación por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid

Razonamiento de la Sala de Casación

- Declara la Sala que “el Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de marzo de 2022, publicado mediante Orden PCM/170/2022, en el ejercicio de las competencias que le corresponden a nuestro Estado de establecer o mantener condiciones más favorables para las personas beneficiarias de la protección temporal (art. 3.5 de la Directiva 2001/55/CE del Consejo, de 20 de julio de 2001) **amplía la protección temporal** otorgada en virtud de la Decisión de Ejecución (UE) 2022/382 del Consejo de 4 de marzo de 2022, a los nacionales de Ucrania que se encontraban en situación irregular en España antes del 24